



**GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
SUBSECRETARIA DE INTERIOR
DIVISION JURIDICA**

ADJUNTA CONVENIO

ORIGINAL

Aprueba Contrato de Prestación de Servicios Profesionales entre el Ministerio del Interior y la persona natural FRANCISCO JAVIER MENDOZA M. para realización de consultoría para digitalización expedientes judiciales Programa de Derechos Humanos.

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES RECIBIDO
--

DECRETO EXENTO N° 3108

**SANTIAGO, 28 DE JULIO DE 2009
HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE
CONSIDERANDO**



CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON RECEPCION	
DEPART. JURIDICO	
DEPT. T.R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEP. C. CENTRAL	
SUB. DEP. E. CUENTAS	
SUB. DEPTO. C.P.Y. BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P.E.T.	
SUB. DEPTO. ADMINISTRACION MUNICIPAL	
REFRENDACION	
REF. POR IMPUTAC.	\$ _____
ANOT. POR IMPUTAC.	\$ _____
DEDUC. DTO.	_____

Que extinguida la Comisión de Reparación y Reconciliación con fecha 31 de diciembre de 1996, el Supremo Gobierno bajo la dependencia de la Subsecretaría de Interior, dispuso la creación del Programa "Continuación Ley N° 19.123" lo que se materializó mediante la dictación del Decreto Supremo N° 1005, de Interior, de 1997, al que se le asignó como misión fundamental contribuir al esclarecimiento de las violaciones a derechos humanos y a la prestación de asistencia legal y social a familiares de personas detenidas desaparecidas;

Que las funciones asignadas al referido Programa, hoy denominado "Programa de Derechos Humanos", se tradujo en la interposición de una multiplicidad de causas ante los Tribunales de Justicia, lo que como consecuencia de ello implicó para sus profesionales asumir el seguimiento de dichos causas y mantener el archivo de la documentación recogida, todo lo cual era manejado a través del sistema de información computacional pertinente, lo que con el transcurso del tiempo evidenció la necesidad ineludible de contar con un sistema de digitalización tanto de dichos expedientes, como de los antecedentes recolectados;

Que el Sistema de Digitalización requerido implica su diseño, construcción y desarrollo, lo cual a su vez supone contar con un levantamiento de la situación hoy existente en lo que respecta al sistema con el que opera dicho programa, lo que posteriormente permitirá preponer una solución técnica adecuada a los requerimientos, condiciones y alcances que es necesario considerar;

TJD/MCSM
7043218
280709

DISTRIBUCION

1. Gabinete Sr. Ministro del Interior.
2. División Jurídica
3. División de Administración y Finanzas
4. Partes
5. Interesado
6. Archivo

7153276

Que la Unidad a cargo del Programa referido, carece de los recursos tanto técnicos como humanos como para efectuar el referido levantamiento, por lo que existiendo recursos disponibles, se consideró la necesidad de que dicha labor se apoyara con la asesoría de profesionales especializados en la materia, mediante su contratación externa, contratación que la superioridad de este Ministerio resolvió que se efectuara bajo la supervigilancia y responsabilidad de la División de Informática de esta Secretaría de Estado;

Que efectuada la convocatoria correspondiente se ha seleccionado la postulación del profesional Francisco Javier Mendoza Miranda y se ha resuelto formalizar con dicha persona la prestación pertinente conviniéndose entre ambos el acuerdo correspondiente;

Que dicho acuerdo, el que cumple con los requisitos dispuestos por el Artículo 3° del Decreto Supremo N° 98, del Ministerio de Hacienda, de 1991 y demás normativa que señala el Artículo 108 del Decreto Supremo N° 250, del mismo Ministerio, Reglamento de la Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios que regula las contrataciones como la de la especie, requiere para su perfeccionamiento de la expedición del respectivo acto administrativo que le sancione, y

VISTO: Lo dispuesto en la letra d) del Artículo 3° del D.F.L. n° 7912, de Interior, de 1927, tenida como Ley Orgánica del Ministerio del Interior; en el Artículo 24 del D.F.L. N° 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 13 de diciembre de 2000, publicado en el D.O. de 17 de noviembre de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y en su Reglamento; en la Ley N° 20.314, Ley de Presupuestos para el sector público para el año 2009; en el Artículo 13 del Decreto Ley N° 1608, de 1976, reglamentado por el Decreto Supremo N° 98, del Ministerio de Hacienda, de 1991 y lo prevenido en el N° 4 del párrafo I del Artículo 1° del Decreto Supremo N° 19, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2001, y sus modificaciones,

DECRETO

ARTICULO PRIMERO: Apruébase el Contrato de Prestación de Servicios profesionales celebrado con fecha 07 de julio de 2009, entre el Ministerio del Interior y la persona natural, don **FRANCISCO JAVIER MENDOZA MIRANDA**, R.U.T.N° 8.0922.792-4, ingeniero de ejecución en computación e informática, chileno, domiciliado en Parcela 149, condominio Santa Rosa de Lampa, en virtud del cual este último se obliga para con esta Secretaría de Estado a la prestación de servicios profesionales consistentes en la realización de un levantamiento inicial de los requerimientos de este Ministerio para



que sobre la base del real análisis de las características, alcances y necesidad de este Ministerio en el manejo de expediente judiciales que se mantienen en sus archivos en materia de Derechos Humanos, le permita proponer a éste una solución técnica para el Desarrollo de un Sistema de Digitalización, para cuya efecto deberá desarrollar las actividades que en detalle se señalan en el punto 1.2. de la Cláusula Primera del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales que se aprueba.

El profesional señalado deberá cumplir además con las labores señaladas en su oferta y de acuerdo a los la Sra. Jefe de la División de Informática e este Ministerio de las gestione desarrolladas y de las actividades realizadas, como asimismo del avance del trabajo encomendado, en la forma y oportunidades que le sea requerido.

ARTICULO SEGUNDO: El gasto que irrogará para el Ministerio del Interior, la ejecución del Contrato que se aprueba, asciende a la suma total de UF. 150.- incluido I.V.A. cantidad que será pagada al contratante dividida en dos parcialidades mensuales de igual monto cada una de ellas que se girará los últimos 5 días de cada mes en los términos que se estipulan en el punto 5.2. de la Cláusula Quinta de este Contrato.

El gasto que demande esta contratación se financiará con cargo a los recursos consultados en el ítem 05-01-01-24-03-007 "Programa de Derechos Humanos" del Presupuesto vigente del Servicio de Secretaría y Administración General del Ministerio del Interior.

ARTICULO TERCERO: Las Cláusulas del Contrato que se aprueba, son del tenor siguiente:

ANTECEDENTES

Que por disposición del Decreto Supremo N° 1005, de Interior, de 1997, se creó bajo la dependencia de la Subsecretaría de Interior de este Ministerio, el Programa Continuación Ley N° 19.123, actualmente denominado "Programa de Derechos Humanos", cuya finalidad fue continuar con las tareas que antes cumplió la extinguida Corporación Nacional de Reparación y Reconciliación, la que dejó de tener existencia legal el 31 de diciembre de 1996;

Que una de las misiones fundamentales asignadas a dicho programa fue la de contribuir al esclarecimiento de violaciones a los derechos humanos y prestación de asistencia legal y social a familiares de personas detenidas desaparecidas con la interposición de causas ante los Tribunales de Justicia y reforzamiento de las instancias judiciales, lo que determinó tener que actuar y hacer seguimiento de los procesos, debiendo por tanto llevar los expedientes correspondientes, mantener el archivo de la documentación recogida y operar el sistema de información computacional pertinente;



Que dada la multiplicidad de expedientes judiciales que actualmente maneja dicho programa y como una tarea de apoyo a éste, se ha estimado necesario que dicho Programa pueda contar con un sistema de digitalización de dichos expedientes, para lo cual se requiere efectuar inicialmente el levantamiento de los requerimientos, el que junto con la revisión de recursos disponibles permitirá dimensionar los alcances del sistema que finalmente se resuelva desarrollar de acuerdo al plan de trabajo que se propondrá a este Ministerio.

Que sus autoridades han dispuesto que siendo indispensable para la eficiente ejecución de tales funciones, que las tareas requeridas se efectúen directamente bajo la supervisión y responsabilidad de la División de Informática, repartición que como ente rector técnico en materia de desarrollo tecnológico le corresponde abocarse a labores previamente establecidas en el Plan de Trabajo del presente año, si bien no le será posible distraer recursos técnicos ni humanos para dicha labor, pero como cuenta con la disponibilidad presupuestaria pertinente, resulta legalmente posible para esta Secretaría de Estado contratar la prestación de servicios especializados en la materia mediante la contratación de una consultoría externa, la que bajo la supervisión de la Sra. Jefe de la citada División ejecutará dicha labor en la función rectora que se indica.

Que para los fines antes descritos y atendida la magnitud e importancia que implica la contratación requerida, se hace indispensable recurrir a un proveedor determinado por la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada en las provisión de servicios como de los que se trata, motivo por el cual este Ministerio ha resuelto contratar la prestación de los servicios requeridos, bajo la modalidad trato directo, con el Sr. Francisco Javier Mendoza Miranda, quién además con su oferta cumple con los requerimientos dispuestos por este Ministerio.

Que formalizado el acuerdo correspondiente, éste ha dado cumplimiento a todas las disposiciones establecidas por el Artículo 3° del Decreto Supremo N° 98 citado y se regirá por las cláusulas siguientes,

PRIMERO:

OBJETO DEL CONTRATO

- 1.1 Por el presente instrumento, el Ministerio del Interior, en adelante, el Ministerio, o, esta Secretaría de Estado, viene en contratar de conformidad a lo dispuesto en el artículo 108 del Decreto Supremo N° 250, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones, que contiene el Reglamento de la Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, en relación con lo dispuesto por las letras a), b) y c) del artículo 3° del DS N° 98 Ministerio de Hacienda, 1991, la prestación de servicios especializados del profesional don FRANCISCO JAVIER MENDOZA MIRANDA, en adelante, indistintamente, el consultor, o, el contratante, la realización específica de una consultoría o asesoría para alcanzar el objetivo de implementar un "Levantamiento" de los requerimientos que demanda un proyecto destinado a la digitalización de ingreso y consulta de los expedientes de procesos judiciales guardados s depósito junto a loa antecedentes recopilados que reúne y maneja el programa de Derechos Humanos asignado a este Ministerio.



- 1.2** Para los objetivos señalados, este Ministerio requiere la realización de las siguientes actividades:

Actividades en que incide la consultoría
Análisis de los antecedentes iniciales de la situación actual respecto del manejo de expedientes de procesos judiciales
Proponer y guiar la realización del levantamiento de la situación actual respecto del manejo de dichos expedientes, con indicación de volúmenes, horarios, procesos, funcionalidades requeridas por los usuarios y por las Jefaturas
Proponer un levantamiento de interacción con otros sistemas existente
Informar sobre las necesidades de seguridad y confidencialidad en el manejo de los expedientes
Proponer la definición funcional de requerimientos relacionados con la digitalización de de levantamiento de expedientes
Proponer un Inventario de Sistemas actuales con los que se relacionará el sistema de digitalización
Proponer un inventario de entidades externas relacionados con sistemas digitalización

- 1.3** El desarrollo de la referida consultoría, se ajustará en mayor detalle a las especificaciones que consigna su documento oferta a que se refiere el punto 2.1. de la Cláusula Segunda de este Contrato, sin que incluya esta contratación la prestación de servicios de análisis y diseño, desarrollo de software, soporte de sistema, capacitación y optimización de otros procesos existentes.
- 1.4** Informar a la División de Informática, de las actividades y gestiones desarrolladas y del avance del trabajo encomendado, en la forma y oportunidad que esta autoridad se lo solicite.

SEGUNDO:

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

- 2.1** El contratante acepta ejecutar las labores de la asesoría contratada obligándose a cumplir con las actividades encomendadas en los términos que indica su oferta contenida en el documento denominado Versión 1.0, de fecha 30 de junio de 2009, documento que forma parte de la presente contratación.
- 2.2** Cumplir con mecanismos de seguimiento y control, para cuyo efecto se obliga a efectuar en dependencias de este Ministerio una reunión con periodicidad semanal en que participará este asesor, la Sra. Jefe de la División de Informática y quién ella estima conveniente, reunión en la que dicho contratante informará respecto del control de avance del cronograma de trabajo que deberá presentarse al inicio de la asesoría y presentación de cambios al alcance original si procediera justificadamente. Todo reporte y minutas de reuniones que se generen formarán parte de la documentación de la presente contratación.
- 2.3** Mantenerse con los roles de consultor y supervisor que indica en su oferta, quién será responsable ante la División de Informática de todos los aspectos relacionados con el levantamiento encomendado, a la vez de ser responsable de velar por el cumplimiento de los plazos, compromisos y otros hitos del proyecto.



- 2.4 Mantener la debida confidencialidad respecto de los datos e información que para el cumplimiento de sus funciones le sean entregado por el Ministerio.

TERCERO: PLAZO DEL CONTRATO

- 3.1 El plazo del que dispondrá el contratante para la ejecución de los servicios profesionales contratados, se extenderá como máximo por 2 meses a contar desde esta fecha.
- 3.2 Dicho plazo no podrá ser ampliado, salvo que sea justificado debidamente, caso en que las partes podrán convenir una ampliación que no podrá extenderse más allá de 5 días hábiles de la fecha fijada y convenida.
- 3.3 No obstante lo antes estipulado y por razones de servicio el Ministerio hace expresa reserva de su derecho para poner término a la presente contratación, en cualquier momento y sin responsabilidad alguna para esta Secretaría de Estado, lo cual deberá ser comunicado por el Ministerio, por escrito, al contratante con una anticipación mínima de 30 días antes del vencimiento dispuesto, no pudiendo dicha persona reclamar, en ningún caso, el pago de cantidad alguna por concepto de indemnización por los perjuicios que dicho término anticipado pudiera irrogarle.

CUARTO: OBLIGACIONES DEL MINISTERIO

- 4.1 Procurar dar las facilidades necesarias para dar acceso al contratante a las fuentes de información requeridas;
- 4.2 Definir el entorno de trabajo en dependencias del Ministerio y proveer de la infraestructura necesaria para ello;
- 4.3 Por otra parte la Sra. Jefe del Programa de Derechos Humanos deberá asegurar y comprometer la participación según se requiere de las personas responsables que cumplen funciones en dicho Programa que se relacionen con la temática de la asesoría que se contrata, quiénes participarán en las entrevistas de levantamiento, revisiones y aprobación de la documentación generada;
- 4.4 Responder ante el contratante las decisiones adoptadas que incidan en la evolución de sus servicios;
- 4.5 Participar en las labores de seguimiento a que se refiere el punto 2.2. de la Cláusula Segunda de este Contrato y en la aprobación para su recepción final de los productos e informes comprometidos.

QUINTO: PRECIO DEL CONTRATO

- 5.1 El precio que el Ministerio deberá pagar al contratante por la contratación convenida por el presente instrumento, según consta de la cotización



- 5.2 presentada por dicho contratante, ascenderá a la suma de UF 150.- incluido I.V.A., en su equivalente en moneda nacional de acuerdo al valor fijado para dicha unidad el día de su pago efectivo.
- 5.3 La cantidad antes referida podrá ser cursada al contratante dividida en dos parcialidades de igual monto cada una de ellas, en que la primera cuota se girará durante los últimos 5 días hábiles del primer mes de vigencia de contrato, en tanto que la segunda cuota se pagará los días indicados al término del contrato contra presentación del correspondiente informe preliminar debidamente visado por la Sra. Jefe de la División de Informática de este Ministerio.
- 5.4 No obstante lo estipulado, déjase constancia que el referido pago está condicionado a la total tramitación del Decreto aprobatorio del presente Contrato, pago que no obstante encontrarse ya devengado, su pago se postergará hasta la oportunidad referida.

SEXTO: **PROPIEDAD DE LA CONSULTORIA PROVENIENTE DE ESTE CONTRATO**

Los productos de esta asesoría serán del dominio exclusivo del Ministerio del Interior.

SEPTIMO: **EXTENSION DE RESPONSABILIDAD DEL MINISTERIO**

Las partes dejan constancia que el Ministerio no contrae obligación alguna de carácter laboral, provisional, tributaria, de salud, ni de ninguna otra naturaleza con el contratante, que no sean las que emanan del presente contrato.

OCTAVO: **CESION DE LA PRESTACIÓN CONVENIDA**

El contratante, en caso alguno podrá hacer cesión o transferencia a terceros en forma parcial o total y a cualquier título de este contrato o de los derechos y obligaciones que de él emanan.

NOVENO: **DOMICILIO Y JURISDICCIÓN**

Las partes declaran que se encuentran domiciliadas en la ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia para efectos de la ejecución, interpretación y terminación de este Contrato, así como de cualquier otra controversia que se origine con motivo del cumplimiento de las prestaciones convenidas.

DECIMO: **REPRESENTACION**

- 10.1 La representación con la que comparece por el Ministerio del Interior, el Subsecretario del Interior, don Patricio Rosende Lynch, consta de su designación dispuesta por el Decreto Supremo NC 1435, de Interior, de 11 de diciembre de 2008, publicado en el Diario Oficial de 7 de enero de 2009.

10.2 Siendo ampliamente conocida de las partes la personería antedicha, éstas han estimado innecesaria la inserción del documento que da cuenta de dicha designación en el presente instrumento.

UNDECIMO: EJEMPLARES

El presente Contrato se firma en tres ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando cada uno de ellos en poder del Ministerio del Interior y el otro en poder del profesional contratado, en tanto que el tercer ejemplar, quedará en poder del Programa de Derechos Humanos.

Firman: Francisco J. Mendoza Miranda. RUT. N° 8.092.792-4. Consultor. Patricio Rosende Lynch. Subsecretario del Interior. Ministerio del Interior.

ANOTESE, REFRENDESE Y COMUNIQUESE

POR ORDEN DE LA PRESIDENTE DE LA REPUBLICA


EDUARDO PEREZ YOMA
MINISTRO DEL INTERIOR

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento

Saluda atte. a Ud.



PATRICIO ROSENDE LYNCH
Subsecretario del Interior



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
SUBSECRETARIA DE INTERIOR
DIVISION JURIDICA
TJD/MCSM
6982250
150709

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ENTRE EL
MINISTERIO DEL INTERIOR Y DON FRANCISCO JAVIER MENDOZA
MIRANDA PARA DIGITALIZAR EXPEDIENTES JUDICIALES DEL
PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS**

En Santiago de Chile, a 07 de julio de 2009, entre el **Ministerio del Interior**, representado por el Sr. Subsecretario del Interior, don Patricio Rosende Lynch, según se acreditará, ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda, por una parte y **don Francisco Javier Mendoza Miranda**, R.U.T. N° 8.092.792-4, ingeniero de ejecución en computación e informática domiciliado en Parcela 149, condominio Santa Rosa de Lampa, por la otra, expresan

ANTECEDENTES

Que por disposición del Decreto Supremo N° 1005, de Interior, de 1997, se creó bajo la dependencia de la Subsecretaría de Interior de este Ministerio, el Programa Continuación Ley N° 19.123, actualmente denominado "Programa de Derechos Humanos", cuya finalidad fue continuar con las tareas que antes cumplió la extinguida Corporación Nacional de Reparación y Reconciliación, la que dejó de tener existencia legal el 31 de diciembre de 1996;

Que una de las misiones fundamentales asignadas a dicho programa fue la de contribuir al esclarecimiento de violaciones a los derechos humanos y prestación de asistencia legal y social a familiares de personas detenidas desaparecidas con la interposición de causas ante los Tribunales de Justicia y reforzamiento de las instancias judiciales, lo que determinó tener que actuar y hacer seguimiento de los procesos, debiendo por tanto llevar los expedientes correspondientes, mantener el archivo de la documentación recogida y operar el sistema de información computacional pertinente;

Que dada la multiplicidad de expedientes judiciales que actualmente maneja dicho programa y como una tarea de apoyo a éste, se ha estimado necesario que dicho Programa pueda contar con un sistema de digitalización de dichos expedientes, para lo cual se requiere efectuar inicialmente el levantamiento de los requerimientos, el que junto con la revisión de recursos disponibles permitirá dimensionar los alcances del sistema que finalmente se resuelva desarrollar de acuerdo al plan de trabajo que se propondrá a este Ministerio.



7153276

Actividades en que incide la consultoría
Análisis de los antecedentes iniciales de la situación actual respecto del manejo de expedientes de procesos judiciales
Proponer y guiar la realización del levantamiento de la situación actual respecto del manejo de dichos expedientes, con indicación de volúmenes, horarios, procesos, funcionalidades requeridas por los usuarios y por las Jefaturas
Proponer un levantamiento de interacción con otros sistemas existente
Informar sobre las necesidades de seguridad y confidencialidad en el manejo de los expedientes
Proponer la definición funcional de requerimientos relacionados con la digitalización de de levantamiento de expedientes
Proponer un Inventario de Sistemas actuales con los que se relacionará el sistema de digitalización
Proponer un inventario de entidades externas relacionados con sistemas digitalización

- 1.3** El desarrollo de la referida consultoría, se ajustará en mayor detalle a las especificaciones que consigna su documento oferta a que se refiere el punto 2.1. de la Cláusula Segunda de este Contrato, sin que incluya esta contratación la prestación de servicios de análisis y diseño, desarrollo de software, soporte de sistema, capacitación y optimización de otros procesos existentes.
- 1.4** Informar a la División de Informática, de las actividades y gestiones desarrolladas y del avance del trabajo encomendado, en la forma y oportunidad que esta autoridad se lo solicite.



SEGUNDO:

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

- 2.1** El contratante acepta ejecutar las labores de la asesoría contratada obligándose a cumplir con las actividades encomendadas en los términos que indica su oferta contenida en el documento denominado Versión 1.0, de fecha 30 de junio de 2009, documento que forma parte de la presente contratación.
- 2.2** Cumplir con mecanismos de seguimiento y control, para cuyo efecto se obliga a efectuar en dependencias de este Ministerio una reunión con periodicidad semanal en que participará este asesor, la Sra. Jefe de la División de Informática y quién ella estima conveniente, reunión en la que dicho contratante informará respecto del control de avance del cronograma de trabajo que deberá presentarse al inicio de la asesoría y presentación de cambios al alcance original si procediera justificadamente. Todo reporte y minutas de reuniones que se generen formarán parte de la documentación de la presente contratación.
- 2.3** Mantenerse con los roles de consultor y supervisor que indica en su oferta, quién será responsable ante la División de Informática de todos los aspectos relacionados con el levantamiento encomendado, a la vez de ser responsable de velar por el cumplimiento de los plazos, compromisos y otros hitos del proyecto.
- 2.4** Mantener la debida confidencialidad respecto de los datos e información que para el cumplimiento de sus funciones le sean entregado por el Ministerio.

5.2 La cantidad antes referida podrá ser cursada al contratante dividida en dos parcialidades de igual monto cada una de ellas, en que la primera cuota se

girará durante los últimos 5 días hábiles del primer mes de vigencia de contrato, en tanto que la segunda cuota se pagará los días indicados al término del contrato contra presentación del correspondiente informe preliminar debidamente visado por la Sra. Jefe de la División de Informática de este Ministerio.

5.3 No obstante lo estipulado, déjase constancia que el referido pago está condicionado a la total tramitación del Decreto aprobatorio del presente Contrato, pago que no obstante encontrarse ya devengado, su pago se postergará hasta la oportunidad referida.

SEXTO: **PROPIEDAD DE LA CONSULTORIA PROVENIENTE DE ESTE CONTRATO**

Los productos de esta asesoría serán del dominio exclusivo del Ministerio del Interior.

SEPTIMO: **EXTENSION DE RESPONSABILIDAD DEL MINISTERIO**

Las partes dejan constancia que el Ministerio no contrae obligación alguna de carácter laboral, provisional, tributaria, de salud, ni de ninguna otra naturaleza con el contratante, que no sean las que emanan del presente contrato.



OCTAVO: **CESION DE LA PRESTACIÓN CONVENIDA**

El contratante, en caso alguno podrá hacer cesión o transferencia a terceros en forma parcial o total y a cualquier título de este contrato o de los derechos y obligaciones que de él emanan.

NOVENO: **DOMICILIO Y JURISDICCIÓN**

Las partes declaran que se encuentran domiciliadas en la ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia para efectos de la ejecución, interpretación y terminación de este Contrato, así como de cualquier otra controversia que se origine con motivo del cumplimiento de las prestaciones convenidas.

DECIMO: **REPRESENTACION**

10.1 La representación con la que comparece por el Ministerio del Interior, el Subsecretario del Interior, don Patricio Rosende Lynch, consta de su

designación dispuesta por el Decreto Supremo N° 1435, de Interior, de 11 de diciembre de 2008, publicado en el Diario Oficial de 7 de enero de 2009.

- 10.2 Siendo ampliamente conocida de las partes la personería antedicha, éstas han estimado innecesaria la inserción del documento que da cuenta de dicha designación en el presente instrumento

UNDECIMO: EJEMPLARES

El presente Contrato se firma en tres ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando cada uno de ellos en poder del Ministerio del Interior y el otro en poder del profesional contratado, en tanto que el tercer ejemplar, quedará en poder del Programa de Derechos Humanos.




FRANCISCO J. MENDOZA MIRANDA
R.U.T. N° 8.092.792-4
CONSULTOR


PATRICIO ROSENDE LYNCH
Subsecretario del Interior
MINISTERIO DEL INTERIOR

A circular stamp from the Subsecretaría del Interior, Ministerio del Interior. The text around the perimeter reads "REPUBLICA DE CHILE" at the top and "MINISTERIO DEL INTERIOR" at the bottom. In the center, it says "SUBSECRETARIA DEL INTERIOR".